hayan concedido entre 1951 y 1955. En la pág. 128, línea 18 en lugar de Carlos Peregrino Agüero, es Carlos María Gonelli y agregar al director señor Carlos Peregrino Agüero. Vale.

R. Mailhet Roiz

[signature]

Sesión Nº 24

6 de marzo de 1957.

En Buenos Aires, el miércoles seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, bajo la presidencia del titular doctor Ricardo R. Mailhet-Bois con asistencia del vicepresidente señor Mestroni y de los Vocales señora de Arichaga, señorita Risolía, señorita López, señor Sívori y señor Saraví, siendo las nueve y treinta, se inicia la sesión ——

Reincorporaciones de docentes por el decreto 3268-55

El Presidente lee los considerandos del Decreto 3268-55 de reparación ante las persecuciones peronistas y manifiesta haberse enterado de que se han producido reincorporaciones ajenas a tales considerandos y que de concretarse traerían dificultades a la docencia. Después de un cambio de ideas, se resuelve dejar en suspenso la ubicación del personal reincorporado por el

Ministerio de Educación en la docencia primaria y revisar todas las solicitudes presentadas, para resolver sólo la reincorporación de aquellos que hubieran debido apartarse de sus cargos por no comulgar con las imposiciones del régimen depuesto.

Confirmación de los maestros provisorios.

El presidente manifiesta haberse enterado por Secretaría General de que el pedido de informes cívicos sobre los maestros provisorios a confirmar, solicitado a los Interventores de Provincia y a la Oficina Especial de la Presidencia no había obtenido en general respuesta y que las pocas con que se contaba, eran contradictorias, pues mientras algunos Interventores indicaban en el personal a confirmar un alto porcentaje de docentes con actuación proselitista, otros exculpaban a todos. Que, en particular y oficiosamente, resultaba que en la Capital Federal y hasta el momento, sólo una decena de los confirmables aparecían con antecedentes objetables. Se resuelve: 1º No tratar las solicitudes de confirmación que no estén avaladas por una información segura sobre la inobjetabilidad de los antecedentes cívicos. 2º Gestionar ante el Poder Ejecutivo la derogación del art: 150º del Estatuto del Docente no solamente porque el concurso es la única manera intachable de ingresar en la docencia y la que establece dicho Estatuto, sino también porque ése será el procedimiento más rápido de terminar con esta situación de provisoriato, sin perjuicio de los legítimos intereses de quienes ocupan los cargos como suplentes.

Reglamentación estudio, selección, concursos textos, lectura y su ampliatoria.

Visto la Resolución del 26 de octubre de 1956 (Expte: 25 82-P-56) sobre la Reglamentación para el estudio, selección y concurso de libros de lectura y su ampliatoria del 9 de enero próximo pasado (Expte 1177. P-57), y considerando: Que los plazos establecidos para cada una de las etapas de dicho concurso son brevísimas y la necesidad que existe de contar con los nuevos textos pa-

ra el curso escolar de 1958, se resuelve: Por esta vez el Consejo Nacional de Educación toma bajo su responsabilidad el estudio de los textos de lectura, presentados a concurso, encargando del mismo a la Comisión de Didáctica, la que queda facultada para elegir como colaboradores a veinticuatro docentes, los que serán relevados de sus funciones mientras dure su cometido.

Expte: 6496-57. Reorganización escuelas de la Capital.

Vista la información producida por la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, conforme lo aconsejado por la Comisión de Personal, se resuelve: Aprobar la propuesta que obra en estas actuaciones.

Siendo las trece cincuenta, se levanta la sesión.

Pag 137, línea 6: en lugar de veinticuatro corresponde catorce. Vale